

DECRETO N° 491/02. LEY N° 25.164. ASIGNACION DE FUNCIONES. RECAUDOS.

El artículo 15, inciso a) apartado II) de la reglamentación a la Ley N° 25.164, aprobada por el Decreto N° 1421/02, dispone que para el ejercicio transitorio de funciones superiores “el reemplazante deberá cumplir con los requisitos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo subrogado y reunir la especialidad profesional requerida por el mismo en caso que corresponda”.

El artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) dispone que “Los requisitos mínimos de acceso a cada nivel escalafonario, sin perjuicio de los que se establezcan para las distintas funciones, son los siguientes: Nivel A:...b) Título universitario o terciario en carreras de duración no inferior a TRES (3) años...”

Atento lo dispuesto por las precitadas normas y que se ha informado en autos que la agente cuenta con título secundario, se estima que la medida acompañada no puede prosperar.

BUENOS AIRES, 26 de septiembre de 2008

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decreto —que cuenta con el refrendo de la titular del Ministerio de Desarrollo Social— por cuyo artículo 1° se da por asignada, desde el 16 de julio de 2002 hasta el 10 de julio de 2003 la función de Directora del INSTITUTO “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” dependiente de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, a la agente ... Nivel B Grado 3.

Por el artículo 2° se prevé reconocer a favor de la agente ... Nivel B Grado 3 el derecho a percibir la diferencia de haberes existente entre su nivel y grado de revista y el Nivel A Grado 0, desde el 16 de julio de 2002 hasta el 10 de julio de 2003.

A fojas 1/2, la causante solicita que se le reconozcan las *“Funciones a cargo de la Dirección del Instituto San Martín, designada por Memorando N° 274/02, las cuales estoy cumpliendo en forma ininterrumpida desde el 16/07/02.*

A tal efecto solicito se me abone la diferencia de haberes, correspondiente al cargo de Directora”.

La Jefa de Personal informa a fojas 5 que el cargo de Director del Instituto “General José de San Martín” es de Nivel A, que su titular se encuentra afectado a otro destino y que la agente ... reviste en el Nivel B Grado 2 y posee título secundario.

Mediante Disposición CNNAyF N° 6 de fecha 26 de junio de 2003 se desafectó a la Directora a cargo del INSTITUTO “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN”, agente ... quien quedará a disposición de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS Y DE PROGRAMAS PARA LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA (art. 2°) —v. fs. 18/19—.

Obra agregada a fojas 28/29 la Disposición CNNAyF N° 394 del 11 de junio de 2004 por conducto de la cual se da por trasladada transitoriamente al INSTITUTO “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN”, a partir del 16 de julio de 2002 hasta el 10 de julio de 2003, para cumplir funciones a cargo de la Dirección del citado Instituto, a la agente ... Nivel B Grado 2, dentro del marco jurídico establecido por el artículo 2°, segundo párrafo del Decreto N° 601/02.

La Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia informa que la causante reviste en el Nivel B Grado 3 (fs. 46).

La Señora Jefa Grupo de Trabajo Dictámenes no formula observaciones a la medida propiciada (fs. 47).

La Instructora Sumariante informa a fojas 50 que en el marco de las actuaciones por las que tramita el sumario que se ordenó instruir por medio de la Disposición CNNAyF N° 6/03 se declaró la exención de responsabilidad en esa causa de la agente ... —v. Disposición CNNAyF N° 1720/05, fs. 52/53—.

A fojas 62, la Señora Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia certifica el real y efectivo desempeño de funciones superiores a su nivel de revista de la agente ... Nivel B, como Directora del Instituto "General José de San Martín", desde el 16 de julio de 2002 hasta el 10 de julio de 2003; asimismo informa que *"Por estructura a dicho cargo le corresponde Nivel A."* y que *"El motivo de que la nombrada hubiese desempeñado las referidas funciones superiores radicó en imperiosas necesidades del Servicio en razón de encontrarse el titular del cargo trasladado a un destino diferente."*

El Departamento de Presupuesto certifica que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la medida que se propicia (fs. 76).

La Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social no formulan observaciones a la medida proyectada (fs. 78 y 80/84).

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala que, respecto de los alcances y viabilidad de la asignación propiciada y al reconocimiento de haberes previsto deberá estarse a lo que dictamine la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública. En el aspecto formal, no formula observaciones (fs. 86/87).

Su similar de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación refiere, que una vez que se haya expedido la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública la medida se encontrará en condiciones de continuar su trámite (fs. 88/90).

A instancias de la Oficina Nacional de Empleo Público tomó intervención su similar de Innovación de Gestión informando *"que el Instituto "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" constituye un establecimiento que dependía del ex Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 295/01, vigente en el período que la causante ocupó el cargo de Directora."*

Los Institutos como el que nos ocupa, constituyen unidades organizativas en los términos del Decreto N° 1545/94, ya que dicha norma en su Anexo II, las define de la siguiente manera: "...Están constituidas por agrupamientos de puestos de trabajo de agentes públicos, dotadas de recursos reales y financieros, que les permitan combinar insumos, para lograr productos terminales o intermedios", considerándose su nivel jerárquico no inferior a departamento."

Asimismo, se informa que ésta Oficina Nacional no dispone en sus archivos de la norma aprobatoria de la estructura de los institutos dependiente del Consejo." (fs. 92/93).

II.-1. Ahora bien, atento que en los presentes autos no ha sido agregado el acto administrativo por conducto del cual se aprobó la estructura organizativa y dotación de personal del Instituto "General José de San Martín" y lo informado por la Oficina Nacional de Innovación de Gestión en su Dictamen N° 149/08 (fs. 93) en punto a que esa *"Oficina Nacional no dispone en sus archivos de la norma aprobatoria de la estructura de los institutos dependientes del Consejo."*, es que no ha podido determinarse si al puesto de Director del precitado Instituto le corresponde el Nivel A del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

2. En otro orden, corresponde recordar que el artículo 15, inciso a) apartado II) de la reglamentación a la Ley N° 25.164, aprobada por el Decreto N° 1421/02, dispone que para el ejercicio transitorio de funciones superiores *“el reemplazante deberá cumplir con los requisitos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo subrogado y reunir la especialidad profesional requerida por el mismo en caso que corresponda”*.

Mientras que el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) dispone que *“Los requisitos mínimos de acceso a cada nivel escalafonario, sin perjuicio de los que se establezcan para las distintas funciones, son los siguientes: Nivel A:...b) Título universitario o terciario en carreras de duración no inferior a TRES (3) años...”*

En ese sentido, es dable señalar que atento lo dispuesto por las precitadas normas y que se ha informado en autos que la agente ... cuenta con título secundario (v. fs. 5), si bien el mismo no obra anejado en las presentes actuaciones, se estima que la medida acompañada no puede prosperar.

No obstante, lo expuesto precedentemente no inhibiría a que el organismo de origen procede, de corresponder, a instar el procedimiento previsto en el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 101/85 (texto según Decreto N° 276/90).

SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA JGM N° 1765/08. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2684/08

